

**XXVI INTERAMERICAN SCOUT CONFERENCE
XXVI CONFERENCIA SCOUT INTERAMERICANA**

DOCUMENTO 10A

**CONTRA PROPUESTA AL PROYECTO DE LA REFORMA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SCOUT INTERAMERICANA
26ª CONFERENCIA SCOUT INTERAMERICANA
REGIÓN SCOUT INTERAMERICANA
Houston 2016**



**Print Only if Necessary
Imprime sólo si es necesario**

OCTUBRE 2016

XXVI Conferencia Scout Interamericana, Houston 2016.

DOCUMENTO 10a

Contrapropuestas al Proyecto de Reforma de la Constitución de la Organización Scout Interamericana

Objetivo del documento.

Presentar a las Organizaciones Scout Nacionales (OSN) de la Región Scout Interamericana que participan en la XXVI Conferencia Scout Interamericana, Houston 2016, las contrapropuestas formuladas al proyecto de reforma de la Constitución Regional que será sometido a aprobación.

Generalidades.

La vigente Constitución de la Región Scout Interamericana en su Artículo 34 prevee el procedimiento aplicable para su reforma.

Artículo 34: Procede la reforma total o parcial de la Constitución de la Organización Scout Interamericana por decisión de la Conferencia Scout Interamericana a proposición del Comité Scout Interamericano o de a lo menos un tercio de los miembros señalados en la letra a. del artículo 2, bajo las siguientes condiciones:

- a. Las modificaciones y los respectivos comentarios, serán circulados entre las organizaciones miembros para su información y estudio al menos 120 días antes de la reunión de la Conferencia Scout Interamericana. Las organizaciones miembros podrán formular contraproposiciones o enmiendas al texto propuesto hasta 45 días antes de la respectiva reunión de la Conferencia. (Subrayado nuestro)
- b. La consideración y tratamiento de la reforma de la Constitución debe constar expresamente en la agenda de la reunión de la Conferencia Scout Interamericana.
- c. La reforma de la Constitución deberá ser aprobada mediante una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
- d. Las modificaciones que se introduzcan en esta Constitución, antes de entrar en vigencia, deberán ser aprobadas por el Comité Scout Mundial.

Dentro del mencionado plazo hábil, se recibieron varias contrapropuestas. Estas contrapropuestas fueron atendidas de manera directa por el Comité Scout Interamericano con las OSN que las formularon, y la mayoría de ellas fuesen retiradas.

El resultado final del proceso de contrapropuestas es que solo tres fueron sostenidas. La primera de Argentina al Artículo 15. La segunda de Canadá, a los Artículos 7 literal i, 19 literal e y 41. Y la tercera de Curaçao a los artículos 11 literal u, 31 y 34 literal j.

Contrapropuesta de Argentina.

Proyecto de Reforma de la Constitución Regional Artículo 15: Los miembros con derecho a voto en el Comité Regional no podrán tener funciones remuneradas dentro

de la Organización Mundial del Movimiento Scout o dentro de sus Organizaciones Scouts Nacionales.

Contrapropuesta al Artículo 15: Los miembros con derecho a voto en el Comité Regional tendrán dedicación exclusiva a su función. No podrán ejercer otras funciones de carácter permanente en los órganos de gobierno y gestión dentro de la organización, ya sea a nivel nacional, regional o mundial. De la misma manera, tampoco podrán tener funciones remuneradas dentro de la Organización Scout Mundial y sus Organizaciones Scouts Nacionales.

Justificación: La Resolución de la Conferencia Scout Mundial respecto del tema:

Resolución 4/14 de Dedicación Exclusiva de los Miembros del Comité Scout Mundial.

La Conferencia

- Tomando en cuenta el artículo XIII, punto 1 de la Constitución de la OMMS: "El Comité Scout Mundial es el órgano ejecutivo de la Organización Mundial. Sus miembros deberán tener en cuenta los intereses del Movimiento en su conjunto y no deberán considerarse a sí mismos, ni ser considerados como representantes de ninguna organización miembro o región. Buscando un enfoque proactivo para un continuo manejo de posibles conflictos de interés.
- Con el fin de destacar el espíritu general del servicio de los miembros del Comité Scout Mundial hacia todas las Organizaciones Scouts Nacionales de la OMMS en igualdad de condiciones.
- Pide al Comité Scout Mundial, con el fin de apoyar continuamente el artículo XIII, 1 de la Constitución de la OMMS, para desarrollar "Reglamentos" (procedimientos documentados) con respecto al conflicto de intereses; adoptar y poner en práctica estos "reglamentos" tan pronto como sea posible
- Propone que la presente Resolución entre en vigor después de la elección del Comité Scout Mundial del trienio 2017-2020 en adelante.

Contrapropuesta de Canadá.

Proyecto de Reforma de la Constitución Regional Artículo 7 literal i: La Conferencia Regional se regirá por las siguientes normas:

(...)

- i. Solamente podrán ejercer el derecho a voto las Organizaciones Scouts Nacionales miembros que estuvieren al día en sus obligaciones constitucionales, ante la Organización Mundial del Movimiento Scout y ante la Región. El Comité Regional puede disponer la exención de alguna de las obligaciones regionales en caso que las organizaciones miembros comprueben su imposibilidad de cumplirla. En el caso de las obligaciones con el nivel mundial, se requerirá la remisión o aplazamiento de la obligación, concedida por el Comité Scout Mundial.

Contrapropuesta al Artículo 7 literal i: La Conferencia Regional se regirá por las siguientes normas:

(...)

- i Solo aquellas organizaciones miembros que estén al corriente en el pago de sus cuotas anuales a la Organización Mundial del Movimiento Scout y las

tasas a la Organización Scout Interamericana podrán ejercer su derecho al voto. El Comité Scout Interamericano podrá eximir del cumplimiento de este requisito, para ello esas organizaciones miembros deberán demostrar a satisfacción del Comité su incapacidad para pagar sus cuotas regionales. En el caso de la cuotas mundiales, la remisión o aplazamiento del pago de cuotas requiere autorización previa del Comité Scout Mundial".

Justificación: El término "Obligaciones Constitucionales" es demasiado vago y deja mucho espacio para la interpretación y posibles exclusiones arbitrarias.

Proyecto de Reforma de la Constitución Regional Artículo 19 literal e: La condición de miembro con derecho a voto del Comité Regional se pierde por:

(...)

- e. Violaciones a la presente Constitución, las cuales serán determinadas por el Comité Regional.

Justificación: Es demasiado vaga, sujeto a la interpretación y exclusiones arbitrarias. Nos movemos para eliminar el artículo 19e:

Proyecto de Reforma de la Constitución Regional Artículo 41: Los idiomas oficiales de la Región son español e inglés.

Contrapropuesta al Artículo 41: "Los idiomas oficiales de la Región son español, Inglés y francés."

Justificación: Francés debe ser parte de las lenguas oficiales de la región.

La propuesta actual, tal como está, no respeta la Constitución de la OMMS (página 31, el artículo XXIV), donde el francés es reconocido como lengua oficial. Aunque no hay lenguaje se describe en la actualidad, la introducción de la actual constitución regional afirma: "Se ha adoptado de acuerdo con la Constitución de la OMMS, cuyas disposiciones prevalecerán sobre esta constitución en caso de conflicto". Es entonces discutible que la lengua francesa es de hecho parte de la constitución actual.

Tres OSN interamericanas tienen el francés como lengua oficial (Haití y Canadá). Cuatro territorios forman parte de la Región Interamericana, también tienen el francés como lengua oficial (Martinica, Guayana Francesa, Guadalupe y San Pedro y Miguelón).

Teniendo en cuenta el reconocimiento de la lengua francesa como lengua oficial de la OMMS y el número no despreciable de los miembros regionales que practican el escultismo en francés.

Contrapropuesta de Curaçao.

Proyecto de Reforma de la Constitución Regional Artículo 11 literal u: Mantener un permanente acceso a la información y a sus acuerdos, a través de los canales oficiales de comunicación.

Contrapropuesta al Artículo 11 literal u: Proporcionar un acceso permanente a las Organizaciones Scout Nacionales miembro, a la información y los acuerdos del Comité Regional, a través de los canales oficiales de comunicación.

Justificación: Creemos que la constitución debe especificar quién tiene acceso a la información. Por lo tanto, proponemos añadir "Organizaciones Scout Nacionales miembro" al texto.

Proyecto de Reforma de la Constitución Regional Artículo 31: El Tesorero Regional presentará anualmente, para la aprobación del Comité Regional, dentro de los noventa días siguientes, al termino del año fiscal respectivo, un informe que comprenda el balance auditado y el estado de las cuentas de los fondos administrados por la Oficina Regional. Una vez, que este informe sea aprobado por el Comité Regional, será enviado al Comité Scout Mundial para su aprobación y distribuido luego entre las organizaciones miembros de la Región.

Contrapropuesta al Artículo 31: El Tesorero Regional enviará anualmente para la aprobación del Comité Regional, dentro de los noventa días siguientes, a la finalización del respectivo ejercicio fiscal, un informe que incluye los estados financieros auditados de los fondos administrados por la Oficina Regional.

Justificación: Creemos que si queremos tener una imagen completa de las finanzas de nuestras operaciones, debemos mirar a todos los estados financieros, no sólo el balance auditado y los estados de cuenta.

Proyecto de Reforma de la Constitución Regional Artículo 34 literal j:. Promover que las Organizaciones Scouts Nacionales de la Región capten recursos adicionales a sus ingresos ordinarios, los cuales contribuyan a su gestión, crecimiento y desarrollo y asesorarlas en esta materia.

Contrapropuesta al Artículo 34 literal j: Promover que las Organizaciones Scouts Nacionales miembros de la Región recauden fondos, aparte de sus ingresos ordinarios, para contribuir a su gestión, el crecimiento y el desarrollo y asesorarlas en esta materia.

Justificación: Creemos que el espíritu de este artículo es para apoyar y promover la diversificación de las fuentes de ingresos para sostener el desarrollo. Por lo tanto, creemos que el cambio de "fondos adicionales" a "además de" explica esto mejor.